

Resumen:

Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y en las que concurran alguna de las dos siguientes circunstancias:

- a) Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras o microempresas haya sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de al menos el 60 por ciento, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior.

Segundo.- Objeto

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- b) b) Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Este decreto tiene el carácter de bases reguladoras.

Cuarto.- Cuantía

a) Línea 1: 19.04.322 A. 4761A FPA0090005, por importe de 15.000.000 euros.

b) Línea 2: 19.11.724 A. 47572 FPA0090005, por importe de 10.000.000 euros

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto, es decir hasta el **15 de junio**.

Las solicitudes se dirigirán, en el supuesto de **la Línea 1 a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social**, y en el supuesto de **la Línea 2 a la Dirección General de Empresas**, y se presentarán de **forma telemática con firma electrónica**, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figuran en el presente decreto como anexo I y anexo II.

Solo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante.